



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXI

Morelia, Mich., Miércoles 18 de Febrero de 2015

NUM. 45

CONTENIDO

CONSEJO PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

Protocolo en caso de contingencia con el sistema informático de las instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán.	3
Protocolo de actualización de catálogos de datos para los sistemas informáticos de gestión de las instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo.	4

PROTOCOLO EN CASO DE CONTINGENCIA CON EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LAS INSTITUCIONES OPERADORAS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MICHOACÁN

I. INTRODUCCIÓN

Es inminente la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el decreto estatal número 290, de 30 de enero de 2014, mandata la calendarización de la misma en cada una de sus regiones, de tal manera que el 7 de marzo de 2015, inicia en las regiones de Morelia y Zitácuaro; el 3 de agosto del mismo año, en las regiones de Zamora y Uruapan y el 9 de mayo de 2016, en las regiones de Lázaro Cárdenas y Apatzingán, con todos los distritos que ellas implican.

Aunado a la declaratoria de adhesión al Código Nacional de Procedimientos Penales, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2014, en el que se abroga el Código adjetivo de la materia en la entidad.

Con la finalidad de que las instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la entidad federativa realicen con mayor eficacia el desarrollo de sus actividades, se han creado sistemas informáticos de gestión que les permitirán vincularse con la rapidez que se requiere. En Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el software es el denominado Sistema

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno
Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina

Directora del Periódico Oficial
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Informático de Gestión Integral (SIGI) y en el Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo es el Sistema Integral de Administración Judicial (SIAJ).

En el Nuevo Sistema de Justicia Penal es parte medular del procedimiento garantizar el principio de justicia pronta en todo momento, es por esta razón que se crea el presente Protocolo.

II. JUSTIFICACIÓN

El marco jurídico de actuación de los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, requiere de instrumentación que establezca los parámetros de sus actuaciones en los procedimientos de implementación y seguimiento del nuevo sistema en la procuración e impartición de justicia, defensoría pública y seguridad pública.

En el Nuevo Sistema de Justicia Penal la justicia pronta es un principio rector, a través del cual se busca garantizar que los procesos se realicen en tiempo y forma en beneficio de la ciudadanía. Los sistemas informáticos apoyan la gestión de las instituciones operadoras, abonando a la productividad del sistema penal, sin embargo la operación misma de estos puede verse comprometida por casos fortuitos o de fuerza mayor, es por ello que se desarrolla el presente Protocolo, a fin de establecer la actuación de los operadores en los casos de contingencia con los sistemas informáticos, y así evitar la dilación en los procesos.

III. OBJETIVO GENERAL

El presente instrumento tiene por objeto establecer las acciones que corresponden a las instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán para garantizar la operatividad del sistema penal ante casos de contingencia con los sistemas informáticos.

IV. PROTOCOLO

En atención a los artículos 5° fracciones I y II del Decreto número 212 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 10 de junio de 2010; 6 fracción II, III, VIII y demás aplicables del Reglamento interno del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia penal en el Estado, se crea el siguiente *Protocolo en caso de contingencia con el sistema informático de las instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán* y sus parámetros de aplicación:

1. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

1.1. SOLICITUD DE AUDIENCIA

1.1.1. Para la solicitud de audiencia compete al agente del Ministerio Público pertinente, la comunicación que mediante oficio se remita al área administrativa correspondiente del Poder Judicial del Estado, conducto informativo que tendrá los siguientes datos de identificación:

1.1.2. El NUC de la promoción ya ha sido ingresado en el

SIAJ con anterioridad y se desea:

a) Crear un nuevo despacho dentro del cuaderno/exhorto/amparo/causa existente.

Concepto	Descripción	Proporciona
NUC	Número único de caso al que se le va a promover una promoción.	MP o Defensoría
Cuaderno, causa, exhorto o amparo	Número consecutivo generado dentro del SIAJ.	PJEM
Oficio que lo acompaña	Oficio de la promoción.	MP o Defensoría
Tipo de promoción	Promoción del catálogo de promoción de audiencia.	MP o Defensoría
Quien solicita	Catálogo de solicitantes (MP, DEFENSORIA, SSP, etc.)	MP o Defensoría
Solicitante/promovente	Funcionario registrado en Defensoría y SIAJ. Catálogo de funcionarios externos.	MP o Defensoría
Número de fojas	Cantidad de fojas.	MP o Defensoría
Fecha y hora de recibido	Fecha y hora de recibido la promoción en formato de 24 horas.	PJEM
Anexos	Descripción de los posibles anexos que lleva la promoción.	MP o Defensoría
Observaciones	Observaciones de la promoción.	PJEM
Auxiliar de causa	Auxiliar de causa asignado a la promoción.	PJEM

b) Crear un nuevo cuaderno o exhorto.

Concepto	Descripción	Proporciona
Nombre completo	Nombre completo del promovente del despacho.	MP o Defensoría
Oficio	Número de oficio.	MP o Defensoría
Fecha del oficio	Fecha con que viene el oficio.	MP o Defensoría
Número de expediente	Número de expediente (si aplica).	MP o Defensoría
Número de exhorto	Número de exhorto (si aplica).	MP o Defensoría
Oficio que acompaña al cuaderno	Oficio de creación del despacho.	MP o Defensoría
Quien solicita	Catálogo de solicitantes (MP, DEFENSORIA, SSP, etc.)	MP o Defensoría
Número de fojas	Cantidad de fojas.	MP o Defensoría
Fecha y hora de recibido	Fecha y hora de recibido la promoción en formato de 24 horas.	PJEM
Anexos	Descripción de los posibles anexos que lleva el cuaderno.	MP o Defensoría
Observaciones	Observaciones del cuaderno.	PJEM
Auxiliar de causa	Auxiliar de causa asignado a la promoción.	PJEM

c) Crear un nuevo amparo.

Concepto	Descripción	Proporciona
Nombre completo	Nombre completo del promovente del amparo.	MP o Defensoría
Recurso	Número de recurso del amparo.	MP o Defensoría
Año	Año de recurso del amparo.	MP o Defensoría
Serie	Número de serie del amparo.	MP o Defensoría
Juzgado	Juzgado de apelación.	MP o Defensoría
Sentido	Cierto/No Cierto/Parcialmente cierto.	MP o Defensoría
Oficio que lo acompaña	Oficio del amparo.	MP o Defensoría
Quien solicita	Catálogo de solicitantes.	MP o Defensoría
Número de fojas	Cantidad de fojas.	MP o Defensoría
Fecha y hora de recibido	Fecha y hora de recibido la promoción en formato de 24 horas.	PJEM
Anexos	Descripción de los posibles anexos que lleva el cuaderno.	MP o Defensoría
Observaciones	Observaciones del cuaderno.	PJEM
Auxiliar de causa	Auxiliar de causa asignado a la promoción.	PJEM

d) Crear una nueva causa.

no.	descripcion
1.	Estado de inicio (Con detenido/sin detenido/otro)
2.	Número Único de Caso (NUC)
3.	Tipo de Audiencia
4.	Fecha y hora de inicio del NUC
5.	Tipo de solicitud de promoción de audiencia
6.	Región de la Unidad de Investigación
7.	Nombre de Unidad de Investigación
8.	Fecha y hora de envío de solicitud
9.	Nombre del Solicitante (MP)
10.	Nombre(s) completo(s) del(as) víctima(s)
11.	Nombre(s) completo(s) del(os) imputado(s)
12.	Tipo penal
13.	Nombre del defensor

1.1.3. El NUC de la promoción es de nuevo ingreso en el SIAJ y se desea:

a) Crear una nueva causa.

No.	Descripción
14.	Estado de inicio (Con detenido/sin detenido/otro)
15.	Número Único de Caso (NUC)
16.	Tipo de Audiencia
17.	Fecha y hora de inicio del NUC
18.	Tipo de solicitud de promoción de audiencia
19.	Región de la Unidad de Investigación
20.	Nombre de Unidad de Investigación
21.	Fecha y hora de envío de solicitud
22.	Nombre del Solicitante (MP)
23.	Nombre(s) completo(s) del(as) víctima(s)
24.	Nombre(s) completo(s) del(os) imputado(s)
25.	Tipo penal
26.	Nombre del defensor

1.1.4. Atendiendo las circunstancias de urgencia que al caso concreto corresponda el agente del Ministerio Público pertinente, podrá solicitar la audiencia con el área administrativa competente vía telefónica.

No obstante lo anterior, es obligación del agente del Ministerio Público la elaboración y envío simultáneo del oficio que se señala en el punto segundo de la presente propuesta, toda vez que deberá existir el respaldo físico que acredite la comunicación dada.

1.2.DE LA SOLICITUD DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. El agente del Ministerio Público correspondiente, en razón de la circunstancia de urgencia concreta podrá recibir la solicitud que realiza el Defensor de Oficio designado de manera directa y verbal, e incluso vía telefónica oficial.

Sin embargo, dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio a la brevedad posible para la existencia del respaldo que la acredite y garantice su cumplimiento.

1.2.2. Para la atención de la solicitud de compartición de

carpeta de investigación que realiza el Defensor de Oficio, el agente del Ministerio Público generara un oficio con los datos específicos del caso concreto.

1.3. SOLICITUD DE DEFENSOR PÚBLICO

1.3.1. El agente del Ministerio Público solicitará mediante oficio al Coordinador de Defensores de la agencia correspondiente, designe defensor de oficio para el caso concreto estableciendo los siguientes datos de identificación:

No.	Descripción
1.	Estado de inicio (Con detenido/sin detenido/otro)
2.	Número Único de Caso (NUC)
3.	Región de la Unidad de Investigación
4.	Nombre de Unidad de Investigación
5.	Fecha y hora de envío de solicitud
6.	Nombre del Solicitante (MP)
7.	Nombre(s) completo(s) del(as) víctima(s)
8.	Nombre(s) completo(s) del(os) imputado(s)
9.	Tipo penal

2. INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO

2.1.SOLICITUD DE AUDIENCIA

2.1.1. Para la solicitud de audiencia compete el Defensor Público designado, emitirá la comunicación mediante oficio que remita al área administrativa correspondiente del Poder Judicial de Estado, conducto informativo que tendrá los siguientes datos de identificación:

No.	Descripción
1.	Estado de inicio (Con detenido/sin detenido/otro)
2.	Número Único de Caso (NUC)
3.	Tipo de Audiencia
4.	Fecha y hora de inicio del NUC
5.	Tipo de solicitud de promoción de audiencia
6.	Región de la Unidad de Investigación de adscripción
7.	Nombre de Unidad de Investigación de adscripción
8.	Fecha y hora de envío de solicitud
9.	Nombre del defensor
10.	Nombre(s) completo(s) del(as) víctima(s)
11.	Nombre(s) completo(s) del(os) imputado(s)
12.	Tipo penal
13.	Nombre del defensor

2.2.CONFIRMACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DEFENSOR DE OFICIO

El Coordinador de Defensores en atención a la solicitud enviada por el Ministerio Público designará de entre sus operadores a un defensor y lo comunicará mediante oficio al solicitante y por cualquiera de los medios establecidos por la norma aplicable.

3. PODER JUDICIAL DEL ESTADO

3.1.CONFIRMACIÓN DE SOLICITUD DE AUDIENCIA

El Encargado de la Unidad de Sala enviará un oficio al solicitante con los siguientes datos:

No.	Descripción
1.	Número Único de Caso (NUC)
2.	Numero de cuaderno
3.	Nombre del juez
4.	Tipo de audiencia
5.	Fecha y hora en que se celebrará la audiencia
6.	Lugar (unidad y sala) donde se celebrará la audiencia
7.	Nombre(s) completo(s) del(os) imputado(s)
8.	Tipo penal
9.	Nombre de quién agendó la audiencia
10.	Fecha en que se agendó la audiencia

3.2. SOLICITUD DE TRASLADO A AUDIENCIA

El Encargado de la Unidad de Sala enviará un oficio al Director del Centro de Reinserción Social o Centro Preventivo con copia al Coordinador Regional de la Policía Procesal con los siguientes datos:

No.	Descripción
1.	Número Único de Caso (NUC)
2.	Nombre(s) completo(s) del(os) imputado(s)
3.	Centro de reclusión (en caso de conocerlo)
4.	Tipo de audiencia
5.	Fecha y hora de audiencia
6.	Lugar (unidad y sala) donde se celebrará la audiencia
7.	Tipo penal

3.3. CONFIRMACIÓN DE SOLICITUD DE TRASLADO A AUDIENCIA

Se tendrá por confirmada la solicitud al momento que ésta sea presentada en la oficialía de partes del Centro de Reinserción Social o preventivo correspondiente.

4. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA

- 4.1. Una vez que se resuelva la contingencia en el o los sistemas informáticos, los operadores deberán actualizar de manera inmediata la información generada.

PROTOCOLO DE ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGOS DE DATOS PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES OPERADORAS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I. INTRODUCCIÓN

Es inminente la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Decreto estatal número 290, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha de 31 de enero de 2014, mandata la calendarización de la misma en cada una de sus regiones, de tal manera que el 7 de

marzo de 2015, inicia en las regiones de Morelia y Zitácuaro; el 3 de agosto del mismo año, en las regiones de Zamora y Uruapan y el 9 de mayo de 2016, en las regiones de Lázaro Cárdenas y Apatzingán, con todos los distritos que ellas implican.

Aunado a la declaratoria de adhesión al Código Nacional de Procedimientos Penales, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2014, en el que se abroga el Código adjetivo de la materia en la entidad.

Con la finalidad de que las instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la entidad federativa realicen con mayor eficacia el desarrollo de sus actividades, se han creado sistemas informáticos de gestión que les permitirán vincularse con la rapidez que se requiere. En Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el sistema es el denominado Sistema Informático de Gestión Integral (SIGI) y en el Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo es el Sistema Integral de Administración Judicial (SIAJ).

Estos sistemas se han diseñado para lograr la interconexión entre las instituciones que requieren estar comunicadas, por lo que, es importante lograr la interoperabilidad de los sistemas informáticos de las instituciones operadoras del Nuevo Sistema Penal con la finalidad de que la información en común se encuentre actualizada y sincronizada.

II. JUSTIFICACIÓN

El marco jurídico de actuación de los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, requiere de instrumentación que establezca los parámetros de sus actuaciones en los procedimientos de implementación y seguimiento del nuevo sistema en la procuración e impartición de justicia, defensoría pública y seguridad pública.

Los sistemas informáticos de gestión SIGI y SIAJ contienen una diversidad de catálogos que requieren estar sincronizados en todas las instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la entidad federativa, por lo que resulta imperante la necesidad de regular la forma en que han de actualizarse conforme se modifique la normativa aplicable o necesidades operativas de las dependencias.

Ante la necesidad de esa regulación es que se crea el presente Protocolo, que coadyuvará a establecer los parámetros que guíen la actualización y vinculación de los catálogos compartidos aprobados por el Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, en los sistemas informáticos de gestión.

III. OBJETIVO

Establecer las directrices para la actualización de catálogos comunes entre las instituciones de Procuraduría General de Justicia, Poder Judicial, Instituto de Defensoría Pública y Secretaría de Seguridad Pública, para una mejor implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado.

IV. PROTOCOLO

En atención a los artículos 5° fracciones I y II del Decreto número 212 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 10 de junio de 2010; 6 fracción II, III, VIII y demás aplicables del Reglamento interno del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia penal en el Estado, se emite el siguiente **Protocolo de actualización de catálogos de datos para los sistemas informáticos de gestión de las instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo** y sus parámetros de aplicación:

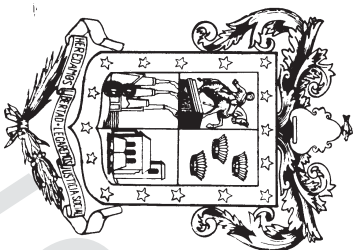
1. La autoridad competente para coordinar los procesos para la actualización de catálogos de datos comunes entre las instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal, será un Comité interinstitucional, integrado por un representante de cada una de las instituciones operadoras del Nuevo Sistema Penal.
2. Por cada catálogo de datos, el Comité, designará un administrador del área competente de cada institución operadora, quien tendrá entre sus atribuciones:
 - a) Garantizar la actualización de los catálogos de su competencia.
 - b) Notificar altas, bajas y modificaciones en los catálogos de su competencia a los diversos administradores designados.
3. En cuanto a la actualización de catálogos operativos, cada institución a través de su administrador deberá subir inmediatamente en la nube, las modificaciones que hayan tenido, así mismo remitirlas al correo electrónico oficial de cada uno de los demás administradores y hacerlas llegar por oficio a las demás instituciones.

En cuanto a la actualización de catálogos operativos, cada institución a través de su administrador deberá subir inmediatamente en la nube¹, las modificaciones que hayan tenido, así mismo remitirlas al correo electrónico oficial de

cada uno de los demás administradores y hacerlas llegar por oficio a las demás instituciones.

4. Los medios de comunicación para notificar la actualización de catálogos realizados en la nube, serán: correo electrónico oficial y oficio, los cuales deberán ejecutarse de manera inmediata y simultánea.
5. Particularmente para el caso de los catálogos jurídicos, cualquier miembro del Comité podrá convocar a sesiones de trabajo para la actualización de los mismos. Estas sesiones podrán ser solicitadas debido a cambios normativos o para mejorar los procesos.
6. Las sesiones de trabajo referidas en el párrafo anterior se realizarán requiriendo la asistencia de los administradores de catálogos y representantes jurídicos de cada institución.
7. En cuanto a los catálogos geográficos se establece que la fuente primaria de la información para la alimentación de los mismos será la proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, mismos que se complementarán con la información generada en sesiones de trabajo convocadas al efecto. Estas sesiones podrán ser solicitadas a petición de cualquiera de las instituciones operadoras.
8. El Comité podrá reunirse las veces que sean necesarias para tratar temas que permitan garantizar el objetivo de este Protocolo.
9. El **Protocolo de actualización de catálogos de datos para los sistemas informáticos de gestión de las instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo**, entrará en vigor con la misma gradualidad de entrada del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa firma y autorización de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Se expide el presente protocolo para todos los efectos a que haya lugar. Morelia, Michoacán a 16 de febrero de 2015. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL